

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A – **EDITORA PERU**, representada por su Gerente General, señor **ROLANDO MIGUEL VIZARRAGA ROBLES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08839195, cuya designación y facultades se encuentran previstas en el Acuerdo de Directorio N° 1388-1155-2013, de fecha 15 de Noviembre de 2013, debidamente inscritas en los Asientos C00081 y C00087 de la Partida Registral N° 11012141 de los Registros Públicos de Lima, con domicilio en Av. Alfonso Ugarte 873, Distrito de Lima, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte; la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N°20131379863, debidamente representada por su Directora Nacional (e) **DELFINA GONZALEZ DEL RIEGO ESPINOSA**, de conformidad con la Resolución Suprema N°029-2016-MC identificada con DNI N°07825789, , con domicilio en Av. de la Poesía N° 160, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará “**LA BIBLIOTECA**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Decreto Legislativo No 181 - Ley de Creación de EDITORA PERÚ
- 1.3 Literal s) del inciso 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que dicha norma no es de aplicación para los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro.
- 1.4 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 1.5 Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 **LA EMPRESA**, es una empresa del Estado de derecho privado, que tiene por objeto social la edición, impresión y distribución de toda clase de publicaciones, y en forma especial, el Diario Oficial El Peruano, el cual comprende el Cuadernillo de Normas Legales y el Boletín Oficial. Asimismo,



procesa y difunde noticias en el Perú y en el extranjero a través de su Agencia de Noticias “Andina”, además brinda servicios gráficos a través de SEGRAF.

1.2 LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Cultura.

Brinda un servicio de excelencia orientado al desarrollo cultural, científico y tecnológico a través de la administración eficiente y eficaz del patrimonio bibliográfico y documental, promoviendo la implementación y desarrollo de las bibliotecas en nuestro país, con personal altamente calificado y elevado compromiso social.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad efectuar procedimientos sin fines de lucro entre ambas instituciones para desarrollar acciones y actividades de cooperación mutua y promover, coordinar y ejecutar acciones de custodia, preservación, conservación, reprografía, control, defensa y puesta en valor de las Ediciones del Diario Oficial El Peruano del Siglo XIX (1826-1900) que obran en el Centro de Documentación de **LA EMPRESA**, así como promover y coordinar acciones orientadas a su declaración como Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico de la Nación y su posterior ingreso al Registro Nacional de Material Bibliográfico, asimismo realizar actividades de carácter cultural relacionadas a dicho material bibliográfico.



CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES DEL CONVENIO

Están comprendidos en el presente convenio interinstitucional, las Ediciones del Diario Oficial El Peruano del Siglo XIX (1826-1900) que obran en el Centro de Documentación de **LA EMPRESA**



De acuerdo al segundo párrafo del artículo 1.2° de la Ley N° 28296, acorde con el artículo 68°, numeral 1 del Reglamento de la Ley N° 28296, integran el Patrimonio Cultural Bibliográfico Documental los impresos, documentos, y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS



5.1 Compromisos de LA BIBLIOTECA:

- a) Brindar asesoramiento técnico en infraestructura, organización técnica, gestión administrativa, automatización y prestación de servicios innovadores, para la adecuada conservación de las Ediciones del Diario Oficial El Peruano del Siglo XIX (1826-1900) que obran en el Centro de Documentación de **LA EMPRESA**.
- b) Actualizar, capacitar y/o asesorar dos (2) veces al año como mínimo, de acuerdo a las necesidades de **LA EMPRESA**, al personal del Centro de Documentación donde se encuentran las Ediciones del Diario Oficial El Peruano del Siglo XIX (1826-1900), de acuerdo a las funciones que realiza el Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, en los temas de preservación, custodia, control, conservación, defensa, restauración, reprografía y puesta en valor del acervo bibliográfico documental y digital, previa coordinación con **LA BIBLIOTECA**.
- c) Elaborar y proporcionar una plantilla Excel de datos con campos normalizados de acuerdo a lo señalado por el Registro Nacional de Material Bibliográfico¹, para que **LA EMPRESA** ingrese los datos de las Ediciones del Diario Oficial El Peruano del Siglo XIX (1826-1900) que obran en el Centro de Documentación de **LA EMPRESA**. **LA BIBLIOTECA** proporcionará un back up de los registros que correspondan en el Sistema que la Dirección Ejecutiva de Patrimonio Documental Bibliográfico maneja.
- d) Tomar las medidas correspondientes de confidencialidad, de acuerdo a indicaciones de **LA EMPRESA**, con respecto a la publicidad de los registros del material bibliográfico integrantes del Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico de la Nación, propiedad de la misma.
- e) Dirigir, organizar, ejecutar y evaluar las acciones y programas relacionadas a las Ediciones del Diario Oficial El Peruano del Siglo XIX (1826-1900) que obran en el Centro de Documentación de **LA EMPRESA** así como promover, coordinar y ejecutar acciones orientadas a la declaración del Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico, en cuanto corresponda.
- f) Facilitar a **LA EMPRESA** la emisión de los Certificados de Bien declarado Patrimonio Cultural de la Nación respecto a las Ediciones del Diario Oficial El Peruano del Siglo XIX (1826-1900) que obran en el Centro de Documentación de **LA EMPRESA**, una vez que el bien haya sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación por el Titular del sector.

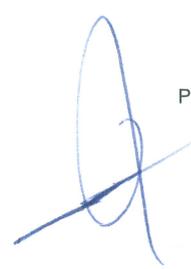
¹ De acuerdo a la Directiva N° 002-2013-BNP sobre Registro Nacional de Material Bibliográfico.



- g) Coordinar la realización de actividades culturales relacionadas con las Ediciones del Diario Oficial El Peruano del Siglo XIX (1826-1900) que obran en el Centro de Documentación de **LA EMPRESA** declarado Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico, y promover la realización de las mismas en las bibliotecas que integran el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- h) Remitir las normas relacionadas con las Bibliotecas Especializadas y el Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico a **LA EMPRESA**.
- i) Difundir el link del Diario Oficial El Peruano, en la página web de la Biblioteca Nacional del Perú, previa coordinación con el área correspondiente.

5.2 Compromisos de LA EMPRESA:

- a) Asignar personal capacitado en forma permanente en las instalaciones de **LA EMPRESA** para realizar la custodia y gestión del Patrimonio Cultural Documental Bibliográfico comprendido por las Ediciones del Diario Oficial El Peruano del Siglo XIX (1826-1900) que obran en el Centro de Documentación de **LA EMPRESA**.
- b) Asignar personal capacitado y el equipo correspondiente para alimentar la plantilla Excel de datos con campos normalizados proporcionada por LA BIBLIOTECA con el material bibliográfico comprendido por las Ediciones del Diario Oficial El Peruano del Siglo XIX (1826-1900) que obran en el Centro de Documentación de **LA EMPRESA**, así también para realizar el escaneado respectivo de los bienes que lo integran, y ser remitido a LA BIBLIOTECA.
- c) Entregar física y virtualmente a **LA BIBLIOTECA**, cada tres (03) meses una plantilla Excel con campos normalizados de trescientas (300) ediciones, con sus respectivas imágenes digitalizadas de las portadas de cada Edición del Diario Oficial El Peruano del Siglo XIX (1826-1900) que obran en el Centro de Documentación de **LA EMPRESA**. La entrega tiene por finalidad la gestión de las acciones orientadas a la declaración y registro de éstas como Patrimonio Cultural, Documental y Bibliográfico de la Nación.
- d) Brindar un ambiente equipado con computadoras para el desarrollo de la actualización y/o capacitación al personal del Centro de Documentación de **LA EMPRESA** que será realizada por parte de **LA BIBLIOTECA**.
- e) Ingresar los datos de los bienes culturales que obran en poder de **LA EMPRESA** en la plantilla Excel de datos con campos normalizados elaborada por LA BIBLIOTECA.

- f) Apoyar a **LA BIBLIOTECA** en la realización de las actividades culturales relacionadas con las Ediciones del Diario Oficial El Peruano del Siglo XIX (1826-1900) que obran en el Centro de Documentación de **LA EMPRESA**, que tengan lugar en las bibliotecas que integran el Sistema Nacional de Bibliotecas, previa coordinación.
- g) Ofrecer a **LA BIBLIOTECA** previa coordinación, un programa de 30 minutos la plataforma Andina Canal Online (televisión vía streaming), que podrá ser difundida cada quince días.
- h) Ofrecer a **LA BIBLIOTECA** previa coordinación, una columna semanal en el Diario Oficial El Peruano, donde se podrán dar a conocer las actividades de promoción cultural que realiza.
- i) Colaborar en la difusión de las actividades culturales que realice o auspicie **LA BIBLIOTECA** a través de las redes sociales de la Agencia de Noticias Andina y el Diario Oficial El Peruano, productos de **LA EMPRESA**, previa coordinación.



5.3 Compromisos de ambas partes:

- a) Aplicar y respetar el marco normativo que existe referente a la propiedad intelectual, derechos de autor y conexos reconocidos a las partes.
- b) Proyectar una imagen de servicio en la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- c) Evaluar anualmente e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- d) Coordinar entre las partes, a través de sus Oficinas de Prensa y Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, la autorización del uso de los logos institucionales para fines publicitarios del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO Y DEL FINANCIAMIENTO

El presente documento es un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se rige por las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y supletoriamente en lo que resulte aplicable por las disposiciones del Código Civil.



Todos los gastos comunes que pudieran presentarse en el marco de la ejecución del presente Convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, así también financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada uno de ellos y ejecutados de acuerdo a su normativa interna respectivamente, y se tomará como base el Plan de Actividades, que será elaborado por ambas partes una vez suscrito el presente convenio.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En caso que las partes consideren la renovación del presente Convenio, se realizará a solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes designarán a sus respectivos representantes, quienes serán los encargados de coordinar las actividades que se realicen dentro del marco del presente Convenio.

Por LA EMPRESA:

La Jefatura del Centro de Documentación CENDOC

Por LA BIBLIOTECA:

El/La Director(a) de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú – DTBNP.

El/La Directora(a) de la Dirección Ejecutiva de Patrimonio Documental Bibliográfico – DEPDB.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes.



- 9.2 Por razones fortuitas o de fuerza mayor.
- 9.3 Por transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio, por una de las partes sin autorización de la otra.
- 9.4 La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en presente Convenio.
- 9.5 El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por alguna de las partes.

En caso de incumplimiento la parte perjudicada deberá cursar a la otra parte una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, a fin de requerirle que satisfaga la obligación a su cargo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá el presente convenio.

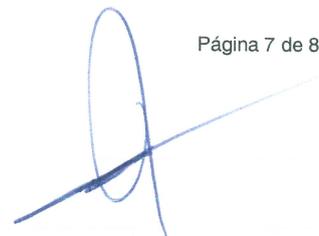
CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida físicamente a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte inmediatamente de producida.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según los principios de la buena fe, reciprocidad y común entendimiento, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, será solucionada de manera cordial y consensual mediante trato directo, a través de los Coordinadores señalados en la Cláusula Octava, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento entre las partes, que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.



En caso, no pudiera ser resuelta mediante común acuerdo, podrá ser sometida a alguno de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos a solicitud de cualquiera de las partes, según las normas legales establecidas, las partes aceptarán como solución definitiva a la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

12.1 Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

12.2 **LA EMPRESA** y **LA BIBLIOTECA** declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando cada una de las cláusulas que contiene.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de Lima a los.....³⁰ días del mes de...^{marzo}... del 2017.

POR LA EMPRESA:

POR LA BIBLIOTECA NACIONAL

ROLANDO MIGUEL VIZARRAGA ROBLES
Gerente General de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A

DELFINA GONZALEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú

